

RESOLUCIÓN Nro. SOT-CGAF-2025-025

Mgs. Sheila Arazy Espinosa de los Monteros Carvajal
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y
GESTIÓN DEL SUELO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7), literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los procesos públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Ninguna servidora, ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”;*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios*

nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *"Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código."*;

Que, el artículo 65 de Código Orgánico Administrativo, señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”;*

Que, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Actividad de las Administraciones Públicas. Las actuaciones administrativas son: 1. Acto administrativo (...)”;*

Que, el artículo 94 del Código Orgánico Administrativo, indica: *“Firma electrónica y certificados digitales. - La actividad de la administración será emitida mediante certificados digitales de firma electrónica. Las personas podrán utilizar certificados de firma electrónica en sus relaciones con las administraciones públicas.”;*

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, define al Acto Administrativo como: *“(...) la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”;*

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.”;*

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a su ámbito de aplicación, determina: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado; (...) 3. Los Organismos de Control y Regulación.”;*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, desarrolla los principios que aplican a las compras públicas, indicando: *“Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.”*;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento.”*;

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante LOOTUGS), determina: *“Créase la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo para la vigilancia y control de los procesos de ordenamiento territorial de todos los niveles de gobierno, y del uso y gestión del suelo, hábitat, asentamientos humanos y desarrollo urbano, que realizan los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos dentro del marco de sus competencias. La Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo será una unidad técnica de vigilancia y control, con capacidad sancionatoria, personería jurídica de derecho público y patrimonio propio, que funcionará de forma desconcentrada e independiente. Tendrá autonomía administrativa, económica y financiera.”*;

Que, el artículo 97 de la LOOTUGS, determina: *“La o el Superintendente es la máxima autoridad administrativa (...), y tiene a su cargo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Superintendencia (...)”*;

Que, el artículo 98 de la LOOTUGS desarrollan las atribuciones del Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, entre las cuales consta: *“(...) 3. Delegar una o más de sus atribuciones específicas a cualquier funcionario de la Superintendencia”*;

Que, el artículo 1.2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, desarrolla las definiciones para la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento

General de aplicación, y en su numeral 2 consta: *“Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o delegado de la entidad contratante, otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación, y es impugnable. Se encuentra sujeto a las disposiciones del Código Orgánico Administrativo, en lo que fuera aplicable. El oferente que ha obtenido la adjudicación de un contrato dentro de un procedimiento de contratación pública se denomina adjudicatario.”*;

Que, es obligatorio el uso de las Herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública, conforme lo determina el numeral 3 del artículo 10 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 15 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Las notificaciones efectuadas en virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del presente Reglamento, correspondientes a la fase precontractual hasta la adjudicación, se entenderán legalmente realizadas desde la publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las notificaciones posteriores a la adjudicación deberán efectuarse conforme al Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de su publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”*;

Que, el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. (...)”*;

Que, el artículo 199 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Procedencia.- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas nacionales o extranjeras, o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el 50% entidades de derecho público nacionales o de los Estados de la comunidad internacional, o las subsidiarias de estas; y las empresas entre sí. El contratista deberá contar con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación.”*;

Que, el artículo 200 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, desarrolla el procedimiento de aplicación de la fase precontractual para los procesos de Régimen Especial;

- Que,** mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 36 de 03 agosto 2023, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la “NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SNCP”, misma que entró en vigencia a partir del 9 de agosto del mismo año y contiene disposiciones de obligatorio cumplimiento para la ejecución de los distintos procesos de contratación por parte de los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública, con sus correspondientes reformas;
- Que,** mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-027-E-2021-473 de 04 de marzo de 2021, se designó al “(...) *señor Ingeniero Pablo Ramiro Iglesias Paladines como Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (...)*”, quien, conforme el artículo 120 numeral 11 de la Constitución de la República, fue posesionado por el pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en la sesión número 696 de fecha 11 de marzo de 2021;
- Que,** el artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, expedida mediante Resolución Nro. SOT-DS-2023-003 de 06 de marzo de 2023, indica en su numeral 1.1.1.1., que, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, posee la siguiente atribución: “*k) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con los deberes que le señalen las leyes y la normativa que se expida*”;
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. SOT-DATH-AP-026 que rige desde el 14 de marzo de 2025, se otorgó nombramiento de libre remoción a la Mgs. Sheila Arazy Espinosa de los Monteros Carvajal, como Coordinadora General Administrativa Financiera de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo;
- Que,** el artículo 4 de la Resolución Nro. SOT-DS-2025-017 de 23 de junio de 2025, suscrita por el Superintendente de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, determinan las atribuciones delegadas a la o el Coordinador General Administrativo Financiero, entre las cuales consta: “(...) *v) Ejercer las atribuciones conferidas a la Máxima Autoridad por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, dentro de las etapas preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y liquidación, conforme a los montos autorizados en el Anexo 1 adjunto, para la adquisición de bienes, servicios, arrendamiento de bienes inmuebles, incluidos los de consultoría y ejecución de obras. (...) y) “Autorizar el inicio, aprobar los pliegos y suscribir las resoluciones de inicio, adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto, reapertura o archivo de los procesos precontractuales para la*

adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, conforme los montos autorizados en el Anexo 1 adjunto.” (...) cc) Adjudicar el contrato siguiendo el orden de prelación determinado en la normativa vigente, conforme los montos autorizados en el Anexo 1 adjunto y declarar adjudicatarios fallidos”;

Que, a través de la Resolución Nro. SOT-CGAF-2025-024 de 05 de septiembre de 2025, suscrita por la Coordinadora General Administrativa Financiera, se dispuso: *“Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Régimen Especial por contratación entre Entidades Públicas o Subsidiarias, signado con el código Nro. RE-CEP-SOT-2025-00001, que tiene por objeto el CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, NUBE IAAS Y BAAS, PARA LA SOT, SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE 2025, con un presupuesto referencial de USD \$ 30.352,73 (TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA; y, con un plazo de ejecución de setenta (70) días contados desde el 22 de septiembre 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025. Artículo 2.- APROBAR el pliego y el cronograma del procedimiento de Régimen Especial por contratación entre Entidades Públicas o Subsidiarias, (...) Artículo 3.- INVITAR a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones “CNT EP”, con RUC Nro. 17681525600011, (para efectos de publicación en el SOCE RUC Nro. 17681525600011), para que presente su oferta técnica y económica en el procedimiento de Régimen Especial por contratación entre Entidades Públicas o Subsidiarias, (...) Artículo 4.- DESIGNAR al Ing. Juan Carlos Mayorga Montúfar, Director de Desarrollo de Software y Base de Datos de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, como designado responsable de ejecutar la etapa precontractual, para que lleve adelante el procedimiento de Régimen Especial por contratación entre Entidades Públicas o Subsidiarias, (...)”;*

Que, con fecha 05 de septiembre de 2025, a las 17:00, se publicó en el Portal Institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado, la invitación, pliego precontractual y demás documentación relevante del procedimiento de Régimen Especial por contratación entre Entidades Públicas o Subsidiarias, signado con el código Nro. RE-CEP-SOT-2025-00001, que tiene por objeto el CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, NUBE IAAS Y BAAS, PARA LA SOT, SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE 2025, conforme lo dispone la normativa legal aplicable vigente;

Que, mediante Acta Nro. 1 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, instalada el 08 de septiembre de 2025 a las 13h00 y concluida a las 14h00 del mismo día, el designado para conducir la etapa precontractual dejó constancia de que, conforme al cronograma establecido en el pliego precontractual del

procedimiento de Régimen Especial por contratación entre Entidades Públicas o Subsidiarias, identificado con el código RE-CEP-SOT-2025-00001 y cuyo objeto el CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, NUBE IAAS Y BAAS, PARA LA SOT, SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE 2025, la Gestión de Compras Públicas de la Superintendencia procedió a revisar el Sistema Oficial de Contratación del Estado del SERCOP (SOCE), verificándose que el oferente invitado Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con RUC Nro. 1768152560001, no formuló preguntas; sin embargo, se registró una aclaración que no altera el objeto del contrato, el plazo de ejecución ni el presupuesto referencial establecido;

Que, a través del Acta Nro. 2 de Apertura de Ofertas, instalada el 11 de septiembre de 2025, a las 14:00, y finalizada a las 15:03 de la misma fecha, el designado para llevar adelante la etapa precontractual del procedimiento de Régimen Especial por contratación entre Entidades Públicas o Subsidiarias, signado con el código Nro. RE-CEP-SOT-2025-00001, que tiene por objeto el CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, NUBE IAAS Y BAAS, PARA LA SOT, SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE 2025, dejó constancia que, el Operador del Portal de Compras públicas de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, evidenció la existencia de la presentación de la oferta de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones “CNT EP”, con RUC Nro. 1768152560001, recibida con fecha 10 de septiembre de 2025, a las 07:33, mediante el Sistema Oficial de Contratación del Estado del SERCOP (SOCE), que contiene cinco (5) archivos digitales en formato PDF, con un tamaño de almacenamiento de 3.35 MB, procediendo a su apertura;

Que, mediante Acta Nro. 3 de Convalidación de errores, instalada el 12 de septiembre de 2025, a las 10:30, y finalizada en la misma fecha a las 12:55, el designado para llevar adelante la etapa precontractual del procedimiento de Régimen Especial por contratación entre Entidades Públicas o Subsidiarias, signado con el código Nro. RE- CEP-SOT-2025-00001, que tiene por objeto el CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, NUBE IAAS Y BAAS, PARA LA SOT, SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE 2025, solicitó convalidación de errores, al oferente invitado Corporación Nacional de Telecomunicaciones “CNT EP”, con RUC Nro. 1768152560001, de conformidad con lo determinado en el artículo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo indicado en el artículo 116 de la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SNCP-;

Que, a través del Acta Nro. 4 de Validación de Convalidación de Errores y Calificación de Ofertas, instalada el 15 de septiembre de 2025, a las 11:00, y finalizada a las

12:35 de la misma fecha, el designado para llevar adelante la etapa precontractual del procedimiento de Régimen Especial por contratación entre Entidades Públicas o Subsidiarias, signado con el código Nro. RE-CEP-SOT-2025-00001, que tiene por objeto el CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, NUBE IAAS Y BAAS, PARA LA SOT, SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE 2025, procedió a verificar la validación de convalidación de errores y una vez que la misma cumple con lo solicitado, procedió a la evaluación de la oferta presentada por el oferente invitado concluyendo que, el oferente invitado Corporación Nacional de Telecomunicaciones “CNT EP”, con RUC Nro. 1768152560001, CUMPLE con los requisitos mínimos solicitados en los Términos de referencia y Pliegos elaborado por la entidad;

Que, con memorando Nro. SOT-DSBD-2025-0069-M de 15 de septiembre de 2025, el designado para llevar adelante la etapa precontractual del procedimiento de Régimen Especial por contratación entre Entidades Públicas o Subsidiarias, signado con el código Nro. RE-CEP-SOT-2025-00001, que tiene por objeto el CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, NUBE IAAS Y BAAS, PARA LA SOT, SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE 2025, puso en conocimiento de la Coordinadora General Administrativa Financiera, el Informe de Recomendación de Adjudicación S/N de fecha 15 de septiembre de 2025, en el cual recomendó: *“(...) se adjudique salvo su mejor criterio el procedimiento que tiene como objeto el “CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, NUBE IAAS Y BAAS, PARA LA SOT, SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE 2025”, al oferente CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, con RUC Nro. 1768152560001, por haber cumplido con los requisitos mínimos solicitados en los Términos de referencia y Pliego elaborado por la entidad, por un valor de USD \$ 30.352,73 (TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA”;*

Que, mediante memorando Nro. SOT-CGAF-2025-0293-M de 15 de septiembre de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la elaboración del proyecto de Resolución de adjudicación del procedimiento de Régimen Especial por contratación entre Entidades Públicas o Subsidiarias, signado con el código Nro. RE-CEP-SOT-2025-00001, que tiene por objeto el CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, NUBE IAAS Y BAAS, PARA LA SOT, SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE 2025; y,

En concordancia con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y

Gestión del Suelo, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, el Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública - SNCP, Resolución Nro. SOT-DS-2025-017 de 23 de junio de 2025; y, demás normativa aplicable conexas.

RESUELVO:

Artículo 1.- ACOGER la recomendación emitida por el designado para llevar adelante la etapa precontractual del procedimiento de Régimen Especial por contratación entre Entidades Públicas o Subsidiarias, signado con el código Nro. RE-CEP-SOT-2025-00001, que tiene por objeto el CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, NUBE IAAS Y BAAS, PARA LA SOT, SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE 2025, recomendación contenida de manera expresa en el Informe de Recomendación de Adjudicación S/N, de 15 de septiembre de 2025, constante en el memorando Nro. SOT-DSBD-2025-0069-M de la misma fecha.

Artículo 2.- ADJUDICAR el contrato del procedimiento de Régimen Especial por contratación entre Entidades Públicas o Subsidiarias, signado con el código Nro. RE-CEP-SOT-2025-00001, que tiene por objeto el CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, NUBE IAAS Y BAAS, PARA LA SOT, SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE 2025, a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones “CNT EP”, con RUC Nro. 1768152560001, representada por el Sr. Oscar Fernando Correa Andrade, en calidad de GERENTE DE SEGMENTO CORPORATIVO, conforme se desprende de la Acción de Personal Nro. GTH-NSP-1217-2024 y delegación constante en el literal c) del artículo 20 de la Resolución Nro. CNTEP-GGE-2025-0025-R de 10 de junio de 2025. La presente adjudicación se realiza por el valor de USD \$ 30.352,73 (TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA; y, con un plazo de ejecución de setenta (70) días contados desde el 22 de septiembre 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa, para que a través de la Gestión de Compras Públicas, notifique a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones “CNT EP”, con RUC Nro. 1768152560001, representada por el Sr. Oscar Fernando Correa Andrade, en calidad de GERENTE DE SEGMENTO CORPORATIVO, conforme se desprende de la Acción de Personal Nro. GTH-NSP-1217-2024 y delegación constante en el literal c) del artículo 20 de la Resolución Nro. CNTEP-GGE-2025-0025-R de 10 de junio de 2025, con la presente resolución a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SOCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- DISPONER a la Coordinación General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la elaboración del contrato correspondiente, de conformidad con lo determinado en los artículos 70 y 71 de la Ley Orgánica el Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 138.9 de su Reglamento General de aplicación.

Artículo 5.- DESIGNAR como Administrador del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, NUBE IAAS Y BAAS, PARA LA SOT, SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE 2025, al Ing. Jairo Giovanny Carranco Hernández, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación, de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, quien será la responsable de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y de todos los documentos que forman parte del expediente de contratación. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, cumpliendo con toda la normativa aplicable vigente. El contratista coordinará con el administrador, las acciones pertinentes en forma permanente, de conformidad y en sujeción de lo previsto en los artículos 70 de la LOSNCP, y artículo 303 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Artículo 6.- DISPONER a la Dirección Administrativa para que, a través de la Gestión de Compras Públicas, proceda con la publicación de la presente Resolución y demás documentos generados en el procedimiento de Régimen Especial por contratación entre Entidades Públicas o Subsidiarias, signado con el código Nro. RE-CEP-SOT-2025-00001, que tiene por objeto el CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, NUBE IAAS Y BAAS, PARA LA SOT, SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE 2025, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SOCE), de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 11, 14 y 15 de su Reglamento General

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En todo lo no previsto en la presente Resolución se tomará en consideración lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Ley Orgánica de Integridad Pública, su Reglamento General y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección Administrativa la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

TERCERA. - Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo el registro de la presente Resolución en el repositorio institucional correspondiente.

CUARTA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social su publicación en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE. - Dado en la ciudad de Quito, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2025.

Mgs. Sheila Arazy Espinosa de los Monteros Carvajal
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y
GESTIÓN DEL SUELO

	Cargo	Nombre	Firma
Elaborado por:	Analista Zonal de Sustanciación de Procesos	Abg. Adriana Jacqueline Flores Cuichan	
Revisado por:	Director Administrativo	Ing. Mario Sebastián Montalvo Aguayo	
Revisado por:	Coordinador General de Asesoría Jurídica	Abg. Diego Fabricio Narvárez Orbe	